

Beneficios de la agricultura familiar cubana en la visión de soberanía alimentaria

Benefits of Cuban family farming in the vision of food sovereignty

Autores: Arlietys Núñez Rodríguez, Sheila de la Caridad Rodríguez Marín, Manuel Alejandro del Toro de la Cruz

DOI: <https://doi.org/10.19053/16923936.v17.n39.2022.14641>

Para citar este artículo:

Núñez Rodríguez, A., Rodríguez Marín, S. & Toro de la cruz, M. (2022). Beneficios de la agricultura familiar cubana en la visión de soberanía alimentaria. *Derecho y Realidad*, 20 (39), 103-118.



BENEFICIOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CUBANA EN LA VISIÓN DE SOBERANÍA ALIMENTARIA*

Benefits of Cuban family farming in the vision of food sovereignty

Arlietys Núñez Rodríguez

Máster en Derecho Agrario, Profesora Asistente de la Universidad de Ciego de Ávila Máximo Gómez Báez, Ciego de Ávila, Cuba.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5452-5417>

Correo: arlietysn@gmail.com

Sheila de la Caridad Rodríguez Marín

Licenciada en Derecho, Asesora jurídica de la UCM, Cayo Coco, Cuba.

ORCID: <https://orcid.org/>

Correo: sheilarm@gmail.com

Manuel Alejandro del Toro de la Cruz

Máster en Derecho Agrario, Abogado del Bufete Colectivo de Morón, Cuba.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8557-0453>.

Correo: manuel.alejandro@cav.onbc.cu

Recepción: Junio 29 de 2021

Aceptación: Mayo 2 de 2022

RESUMEN

El objetivo de esta investigación resulta en fundamentar la necesidad de un adecuado tratamiento jurídico de la Agricultura Familiar con la entrega de tierras en usufructo, desglosado en dos ramas; por un lado, analizando criterios teóricos y doctrinales que conforman el contenido de la agricultura familiar y la tenencia usufructuaria, mientras que por el otro se valorar la realidad de la entrega de tierras en usufructo y su incidencia en el desarrollo de la Agricultura Familiar. Los métodos utilizados son el Teórico-jurídico, el Histórico-lógico, el Exegético-analítico, el hermenéutico y la observación.

Luego de su realización nos percatamos de que se necesitan pautas doctrinales más certeras para el estudio en Cuba de la agricultura familiar, de manera que se pueda fomentar desde una perspectiva positiva, adecuando el marco regulatorio a niveles macro y micro de manera que se logre su cabal conocimiento por todos los implicados y aquellos que pudieran resultar interesados, así como para que crezcan los resultados económicos de aquellos que la desempeñan, aun sin saberlo, que a fin de cuentas redundan en el mejoramiento de la calidad de vida de toda la población.

* Artículo de reflexión.

PALABRAS CLAVES

Agricultura; Familia; Derecho; Usufructo.

ABSTRACT

The objective of this research results in substantiating the need for an adequate legal treatment of Family Farming with the delivery of land in usufruct, broken down into two branches; on the one hand, analyzing theoretical and doctrinal criteria that make up the content of family agriculture and beneficial ownership, while on the other, the reality of the delivery of land in usufruct and its impact on the development of Family Agriculture is assessed. The methods used are the Theoretical-legal, the Historical-logical, the Exegetical-analytical, the hermeneutic and observation.

After its completion, we realize that more accurate doctrinal guidelines are needed for the study in Cuba of family farming, so that it can be promoted from a positive perspective, adapting the regulatory framework at macro and micro levels so that its Thorough knowledge by all those involved and those who may be interested, as well as so that the economic results of those who perform it grow, even without knowing it, which ultimately result in the improvement of the quality of life of the entire population.

KEYWORDS

Agriculture; Family; Law; Usufructo.

INTRODUCCIÓN

El sector agrícola cubano juega un papel principal en la economía del país y constituye un motor impulsor en las nuevas transformaciones socioeconómicas que se presentan en la actualidad. Se puede afirmar que es el sector donde laboran más ciudadanos en todo el archipiélago –según datos significativos recogidos en el Censo de Población y Viviendas, efectuado en 2012–, aunque no es menos cierto que también es el que posee la fuerza laboral más envejecida, en un país que exhibe uno de los más elevados índices de envejecimiento de la población; de ahí el importante reto que se

hace cada vez más necesario de superar, el cual comprende la incorporación creciente de cada miembro del núcleo familiar campesino a las actividades agrícolas.

En la actualidad la familia campesina es la principal fuerza de trabajo que impulsa el proceso productivo. En este sentido es pertinente destacar la existencia en Cuba de la *agricultura familiar*, término que hace referencia a la práctica agrícola por parte de los miembros de una familia para lograr su autoabastecimiento. Teniendo en cuenta que Cuba es un país históricamente agrícola y con el objetivo de dar un nuevo giro a la agricultura se decide realizar una nueva apertura a la entrega de tierras ociosas en usufructo (Decreto-Ley 259 de 2008), deviniendo su regulación en una serie de normas que variaron desde esa fecha hasta la actualidad.

Esta entrega de tierras ha beneficiado a un gran número de familias campesinas y en la actualidad fomenta el desarrollo de la agricultura familiar, aunque es pertinente aclarar que la legislación cubana no la regula. Se puede decir que es un elemento que se hace cada vez más visible a pesar de no estar incluido en la norma, gracias a la presencia del usufructo, derecho real que hace referencia al uso, disfrute o goce de una cosa sin incluir la propiedad del mismo.

El Derecho de usufructo agrícola trae intrínsecamente arraigados elementos pertenecientes a la familia. A través de él no solo se transmite el uso y disfrute de la misma sino también los valores culturales que encierra la labor campesina. Es válido aclarar que el usufructo potencia el desarrollo de la agricultura familiar teniendo en cuenta que la familia –desde su propio hogar y a través de las experiencias que les fueron transmitidas por otras generaciones– puede gestionar sus principales recursos naturales, por medio de las tierras que les fueron entregadas. Una vez creada la finca familiar, el agricultor pasa a ser una parte activa de la economía rural, presentándose como la fuerza de trabajo preponderante. De esta manera y conectado con su medio ambiente provee sus ingresos, alimentos y

nutrientes necesarios para el sustento de su familia.

La presente investigación se realiza con el objetivo de abordar el tema de la agricultura familiar en Cuba, teniendo en cuenta el vacío normativo que existe con respecto al mismo, tomando como referencia el derecho de usufructo como impulsor de las actuales transformaciones que surgen en el seno del sector agrícola y como precursor de ella.

Desarrollo

Desde el surgimiento de la humanidad, los primeros habitantes fueron agrupándose al sentir la necesidad de estrechar vínculos de colaboración unos con otros. Las primeras manifestaciones de estos grupos fueron de comunicación¹ y de cooperación². De esta manera surge la sociedad, término que hace referencia a la agrupación de individuos, familias, pueblos o naciones; agrupación de personas constituida para cumplir un fin mediante la mutua cooperación.

La participación humana es el puntal de la evolución de la sociedad, puesto que las primeras generaciones se constituyeron sobre la base de relaciones sociales. Estas últimas no son más que las conexiones, tratos, correspondencias y comunicaciones establecidas entre una persona y otra. Las relaciones sociales se van a desarrollar según el contexto histórico en el que se desenvuelvan y las condiciones imperantes.

La vida en sociedad afianza los lazos tanto de amistad como consanguíneos³, de estos últimos surgen las relaciones familiares que no son más que aquellas surgidas en el seno de una familia, la cual va a constituirse a

través de la unión conyugal de un hombre con una mujer. Teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente y para lograr una futura interpretación de lo que más adelante se tratará, es pertinente remontarse al surgimiento de la familia.

En este sentido se puede afirmar que: "(...) La familia es una categoría histórica. Su vida y sus formas están condicionadas por el régimen económico social imperante y por el carácter de las relaciones sociales en su conjunto (...)" (Rosental y Ludin, 1981, p. 169). Esta va a surgir en el período del régimen gentilicio, cuando se comienza a establecer la división del trabajo según las categorías edad y sexo; es decir, cuando a las relaciones naturales entre las personas de distinto sexo se añadieron las relaciones y los intereses económicos. "(...) en Roma, designaba un nuevo organismo social, cuyo jefe tenía bajo su poder a la mujer, a los hijos y a cierto número de esclavos, con la patria potestad romana y el derecho de vida y muerte sobre ellos" (Fernández, Carreras y Yáñez, 2004, p. 67).

Con la victoria del socialismo han quedado derrumbadas todas las barreras de discriminación entre el hombre y la mujer, abriéndose nuevos horizontes a la igualdad plena de ambos sexos, la cual se ve presente en todas las esferas de la vida social, en la producción, en la vida cotidiana y en la familia. Tanto el hombre como la mujer gozan de los mismos derechos y disfrutan de los mismos privilegios.

En el momento histórico que se vive hoy, la familia es el puntal de la sociedad y ambos tienen un papel fundamental en el cuidado y la educación de sus hijos. Trabajan a la par para satisfacer las necesidades de los miembros de su hogar y solventar sus gastos económicos. El amor, el respeto mutuo, el cuidado por la educación de la prole constituyen los principios morales más importantes sobre los cuales se fomentan las nuevas generaciones en el ámbito internacional y fundamentalmente en Cuba.

La familia como célula fundamental de la sociedad es un sistema en constante

1. O sea, giraban en torno a la posibilidad de entablar todo tipo de conversación que lleve a un entendimiento entre los sujetos.

2. Entiéndase por la ayuda colectiva para la realización de actividades.

3. Entiéndase por la relación de sangre entre dos personas. En muchos sistemas jurídicos la consanguinidad se equipara a la relación de adopción, de forma que no existe diferencia entre un pariente de sangre y uno adoptado. Así, el hijo adoptivo tiene los mismos derechos que el hijo natural.

transformación y desarrollo. Los cambios que en ella se dan son provocados por influencias externas o internas que ineludiblemente generan conflictos. Los miembros de la familia mantienen fuertes lazos emocionales y afectivos, pero están atravesados por diferencias naturales, culturales y sociales: distintas personalidades, temperamentos, intereses, sentimientos, costumbres; lo que origina situaciones de crisis (Kemelmajer y Pérez, 2006, p. 262).

Esta institución tiene muy diversas definiciones porque responden a contenidos jurídicos y a aspectos históricos que no son coincidentes ni en el tiempo ni en el espacio. Belluscio entiende que familia, en un sentido amplio de parentesco, es el conjunto de parientes con los cuales existe algún vínculo jurídico, en el que cada individuo es el centro de uno de ellos, diferente según la persona a quien se la refiera y que alcanza a los ascendientes y descendientes sin limitación de grado, a los colaterales por consanguinidad hasta el sexto grado y a los afines hasta el cuarto; y que, en un sentido más restringido, es el núcleo paterno-filial o agrupación formada por el padre, la madre y los hijos que conviven con ellos o que se encuentran bajo su potestad. Existe otro concepto bajo el cual la familia es el grupo social integrado por las personas que viven en una casa bajo la autoridad del señor de ella. Esta última definición es la que corresponde a la familia romana y que fue aceptada por las Leyes de Partidas, en que el grupo familiar estaba integrado incluso por los sirvientes (Ossorio, p. 408).

Jurídicamente, la familia por linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común y los cónyuges de los parientes casados. Aunque es válido aclarar que en el contexto agrario cubano no es este el concepto que más se logra asemejar a la familia partiendo del hecho de que el agricultor pequeño trabaja en la mayoría de los casos con personas⁴ que

4. En este sentido se puede hacer alusión a los obreros y demás trabajadores que se aprecian prudencialmente una vez que el agricultor pequeño se incorpora a una forma cooperativa reconocida en el ordenamiento

no poseen ningún vínculo de parentesco con él. Resulta en tanto obligatorio aclarar desde este momento –atendiendo al papel que desempeña en la familia agraria– que el agricultor pequeño es la persona que explota la tierra para su subsistencia y la de su familia, de forma personal o con ayuda familiar y que sus principales ingresos dependen de dicha explotación (McCormack, 2007, p. 223).

Contextualizando en Cuba, la Carta Magna reconoce a la familia como célula fundamental de la sociedad y le atribuye responsabilidades y funciones esenciales en la educación y formación de las nuevas generaciones. Es prudente resaltar la importancia que posee para la familia campesina que se inculque a sus hijos el amor por la tierra y que vean en el pequeño agricultor un ejemplo de dedicación y entrega; de esta manera se transmitirán estos valores de generación en generación y se verán fomentados desde edades tempranas, así como también se potenciará el desarrollo del país en la esfera de la agricultura.

Se puede afirmar, entonces, que la familia es un grupo social formado por varios individuos unidos por un lazo afectivo que tiene como propósito cumplir con las funciones: biosocial –esta hace referencia a la vida del individuo en sociedad y la estrecha relación del hombre con el medio que lo rodea–, económica, cultural, afectiva y educativa. Esta última se complementa con el cumplimiento de las anteriores. La familia es la base de la formación del individuo en la sociedad; ahora bien, en consonancia con la visión de los legisladores cubanos a proyectar con la aprobación del nuevo Código de Familia, todo linaje se debe orientar “al cumplimiento de los deberes familiares y sociales”, lo que en una familia agraria sin dudas va a estar direccionado hacia la actividad productiva.

Agricultura. Devenir histórico y conceptual. Relación con la familia

jurídico patrio.

y acercamiento a su tratamiento en Cuba

El surgimiento de la agricultura fue un paso clave en el desarrollo de la humanidad y está dado en el período Neolítico⁵; en términos generales, denota un alejamiento de la vida nómada del cazador-recolector para pasar a las actividades agrícolas y ganaderas. No es menos cierto que si en aquel momento la agricultura se convirtió en una actividad económica fundamental para el sostenimiento de la población, también ocurrió lo mismo en otras etapas históricas como sería el caso, por ejemplo, de la Antigua Roma. Allí se apostaba por el cultivo de leguminosas, cereales y hortalizas.

En esa época, la agricultura, surge como una necesidad impuesta por los nuevos condicionamientos poblacionales y medioambientales. Es asumible la existencia de una escasez de la caza, pesca y recolección, a causa de un aumento de población tras la última glaciación, lo cual forzó a los cazadores-recolectores a buscar espacios permanentes y estables, solo así se comprende que una vida tan fácil como es la de recoger los frutos que la naturaleza produce de forma natural, fuese abandonada progresivamente por otra forma de vida mucho más dura como es la del agricultor, donde se requiere un considerable esfuerzo para la preparación de la tierra, siembra, control de las malas hierbas y recolección de las cosechas.

Roma fue un referente importante, tanto por la forma de gobierno, la estructura social, la económica y la aplicación del Derecho, como por el conocimiento de los temas agrícolas y la arquitectura aplicada a esa actividad. Se estima que el imperio romano comenzó precisamente en una sociedad rural de agricultores sin ninguna relación cooperativa que alcanzó su máximo desarrollo durante la era cristiana, para convertirse de una sociedad rural a otra fundamentalmente urbana. La agricultura

romana también tenía su referente religioso. Existían variadas divinidades protectoras que se ocupaban de que las tierras fueran fértiles y las cosechas abundantes. Algunos pequeños dioses tenían misiones específicas, como cuidar de la siembra, la semilla, la espiga, entre otros.

Se presume que (...) la agricultura es un fenómeno paralelo al progreso de la humanidad, aunque en la historia del Derecho se han encontrado disposiciones legislativas de muchos siglos, con referencias precisas al derecho de propiedad de la tierra como sucede en Babilonia con el Código de Hammurabi, en Egipto, China, Judea y Grecia o existen instituciones como las del Derecho Romano que hoy son tomadas en otras disciplinas o ramas. Abraham Maldonado de Bolivia, plantea la existencia de la prehistoria del Régimen Agrario analizando la agricultura del salvajismo, la barbarie y la civilización, luego pasa por Babilonia, Egipto, Judea, Grecia, Roma y por los momentos históricos señalados por el cristianismo, la Edad Media, la Independencia de los Estados Unidos y la Revolución Francesa. Fulvio Maroi en Italia, encuentra los orígenes del mismo en la época prehistórica de los ligures y sículos, además del Derecho Etrusco y Romano (McCormack, 2007, pp. 23 y 24).

Con la agricultura, creció la disponibilidad de alimentos y aumentó la cantidad de población en todo el mundo. Por otra parte, esta dio paso al sedentarismo de las sociedades, pues al tener cultivos, ya los hombres no tenían una vida nómada en búsqueda de alimentos. Es desde ese entonces que comienza a verse como el arte del cultivo y explotación de la tierra, con el objeto de obtener productos para beneficio personal y domesticar animales. Resulta pertinente, después de haber hecho un recuento histórico de esta categoría, que se tenga en cuenta la importancia de su concepto.

Establecer el origen etimológico de la palabra agricultura nos lleva hasta el latín, el mismo procede del vocablo *agricultura*, que está conformado por la suma de dos partes: el término *agri* que es sinónimo de

5. Período conocido como la Edad de Piedra Nueva o Pulimentada, que estuvo acompañado del desarrollo, conocimiento, uso y expansión de la agricultura.

“campo de cultivo” y el concepto *cultura* que se puede traducir como “cultivo o cultivado”. En ella se engloban los diferentes trabajos de tratamiento del suelo y los cultivos de vegetales. Las actividades agrícolas suelen estar destinadas a la producción de alimentos y a la obtención de verduras, frutas, hortalizas y cereales.

Tratando de llegar a una definición del término agricultura, se puede decir que esta es la habilidad de cultivar la tierra, conocida como el arte que enseña el cultivo de la tierra. O sea, va a comprender un conjunto de acciones ejercitadas por el hombre, que van a transformar el medio ambiente natural que lo rodea, así como también satisfacer las necesidades del mismo. Esta capacidad es la que diferencia al ser humano del resto de los seres vivos.

Se coincide con lo planteado anteriormente en definir la agricultura como la ciencia, la habilidad o el arte de explotar la tierra para fines humanos e incluso comerciales. Eso sin dejar de mencionar el valor consuetudinario⁶ que posee la misma, puesto que constituyó una de las primeras formas de subsistencia desde tiempos muy antiguos. Es importante resaltar el papel de la agricultura como un arte social, teniendo en cuenta que la tierra puesta en manos del hombre lo convierte en un artesano de la misma, capaz de transformarla y de sacar provecho de ella. El trabajo en el campo –a pesar de ser una tarea dura y que implica sacrificio– constituye también una tradición en nuestro país, dado el valor cultural que intrínsecamente inviste.

Existe una estrecha interrelación y dependencia entre esa institución y la agricultura, teniendo en cuenta el papel insoslayable de la familia en la formación de los hijos, inculcando la importancia y la necesidad de la actividad agrícola, así como el respeto al medio ambiente, con el fin de garantizar la sucesión de agricultores abnegados, capaces de impulsar

la producción de alimentos y de proveer de ellos a cada conciudadano.

Sobre el tema Engels refirió que es la más importante rama de la producción en todo el mundo antiguo, lo era ahora más que nunca (p. 78), expresión muy atinada en su época y que aún se mantiene en vigencia, dada la importancia estratégica que la misma posee al servir como fuente de riquezas e ingresos en los países que la desarrollan. De igual forma para Heinrich Marx, la familia moderna contiene en germen –no solo la esclavitud (*servitus*)– sino también la servidumbre, y desde el comienzo mismo guarda relación con las cargas en la agricultura, elementos que indubitadamente demuestran el engranaje de elementos agrícolas y familiares en el desarrollo social actual.

Paulatinamente, con el desarrollo evolutivo del hombre y el perfeccionamiento de la ciencia y la tecnología, los métodos de cultivo se han desarrollado para satisfacer la demanda social, constituyendo la actividad agrícola, un pilar fundamental a nivel internacional, resultando pertinente destacar que Cuba es un país eminentemente agrícola y por ende el tratamiento del tema adquiere jerarquía no solo en el aspecto económico, social y político, sino también en el ámbito jurídico.

Agricultura familiar como resultado de la interrelación agricultura-familia. Surgimiento, concepto, características y cualidades

De acuerdo con lo planteado, queda demostrado que existe una indisoluble unión entre los términos agricultura y familia. Como resultado de esto, el sector agrícola incorpora al núcleo familiar como principal fuerza de trabajo, donde cada uno de sus miembros ejerce una labor importante en el cultivo de la tierra, de ahí el surgimiento de la llamada agricultura familiar. La familia como unidad de producción agrícola es un gestor de recursos único, tiene en su base un potencial enorme en elementos humanos

6. Que proviene de la costumbre. Valores que se transmiten de generación en generación.

y naturales que deben ser fortalecidos para generar activos físicos y sociales robustos.

Los primeros vestigios de la presencia de la agricultura familiar se pueden observar desde la comunidad primitiva donde los seres humanos comenzaron a agruparse para dedicarse a la caza, la pesca y la recolección. En esta etapa la actividad productiva del hombre se basaba fundamentalmente en la cooperación, debido al aislamiento que poseían de todo tipo de avance social no les quedaba otra opción que unir fuerzas para lograr la satisfacción colectiva de todos los miembros. El autoabastecimiento era el objetivo principal que perseguían por lo que en las actividades agrícolas se veía inmersa la partición íntegra de la familia; es por ello que todas las relaciones sociales que surgían en el seno de la comunidad primitiva eran comunitarias, sin que existiera la presencia de un Estado para regularlas.

De este modo comenzó a verse por primera vez el nexo entre agricultura y familia, aunque en ese momento no se nombró así de forma específica, pero sí se realizaban labores que hoy tipifican la agricultura familiar. Es desde mediados de la primera década del siglo XXI que se comienza a observar un interés progresivo en el análisis de la agricultura familiar por parte de casi todos los países de América Latina⁷, especialmente como consecuencia de los procesos revolucionarios y en función de las reformas agrarias comprendidas en el período de 1960-1970⁸. Como resultado, la agricultura familiar se ha adaptado al inherente desarrollo social y se ha ido moldeando de acuerdo con las características sociales, económicas y políticas de cada país, generando un tema de imprescindible estudio para los agrónomos, los operadores

jurídicos y otros especialistas vinculados con la materia.

En este sentido se pueden definir elementos causales de su reconocimiento por parte de los Estados en el ámbito internacional, entre ellos se destaca la pobreza rural que ha imperado desde siempre en los países de América Latina, lo que viene de la mano con la escasez de alimentos y que obliga a las personas a dedicarse a la actividad agrícola para autoabastecerse. De igual forma los propios procesos revolucionarios generados en gran parte de los países de Latinoamérica condujeron a discusiones con un alcance progresista sobre los temas rurales, pues sin dudas se puede identificar la actividad agraria –especialmente la que está integrando a las familias– en el desarrollo territorial de las zonas no urbanas. Vinculados con los anteriores elementos se pueden señalar los movimientos sociales, los que están jugando un papel decisivo en la identificación de este tipo de agricultura.

Diversas son las formas que adopta la agricultura familiar en los países de América Latina, puesto que depende de las condiciones de cada región. Lo cierto es que la familia impera como unidad de producción que trabaja para el autoconsumo. Para arribar a una definición atinada de agricultura familiar es factible el análisis de su manifestación en algunos países Latinoamericanos.

Según referencias de Sanches Adoniram, en Chile se puede decir que se considera agricultor familiar al que explota una superficie inferior a las 12 hectáreas de riego básico. Este agricultor debe poseer activos por un valor menor a las 3.500 unidades de fomento y sus principales ingresos deben provenir –en su mayoría– de la explotación agrícola a la que se debe dedicar y el trabajo directo de la tierra, sin tener en cuenta cuál sea su régimen de tenencia.

En Chile no se pronuncian en cuanto al aspecto de incluir a la familia en labores agrícolas, dado que el origen familiar del trabajador agrícola pasa a ser un elemento

7. Es válido destacar que la discusión sobre la agricultura familiar es reciente; sin embargo, eso no significa que anteriormente no haya habido un debate sobre el campesinado y la pequeña producción.

8. Como ejemplo de ellas tenemos: Ley de Reforma Agraria del Gobierno de Rómulo Betancourt, en Venezuela 1960, Segunda Ley de Reforma Agraria, en Cuba 1963, Ley de Bases para la Reforma Agraria, en Perú 1963, Ley de Reforma Agraria y Colonización, en Ecuador 1964. Entre otras.

sin importancia alguna, lo que da cabida a la posibilidad de que se realice agricultura familiar por parte de personas que no posean ningún tipo de vínculo consanguíneo o de afinidad, mientras que en Brasil sí se exige la presencia de la mano de obra familiar como requisito predominante. Se considera agricultor familiar y emprendedor familiar rural aquél que practica actividades en el medio rural, que cumple en primer lugar con el requisito antes mencionado y que no tenga un área mayor de cuatro módulos fiscales. Este agricultor debe tener ingreso familiar predominantemente originado de actividades económicas vinculadas al propio establecimiento, dirigiéndolo conjuntamente con su familia.

En el caso de El Salvador se establece un concepto con dos vertientes: la Agricultura Familiar de Subsistencia en la cual el productor generalmente vive en la parcela, utiliza mano de obra familiar como única fuerza de trabajo, la extensión de su parcela no excede las 3 hectáreas y no le permite devengar un ingreso mínimo para las necesidades básicas del hogar y el destino principal de la producción es el autoconsumo. Como segunda vertiente está la Agricultura Familiar Comercial, la cual se manifiesta cuando el productor vive en el predio o en un sitio urbano intermedio cercano, utiliza mano de obra familiar como principal fuerza de trabajo y contrata mano de obra externa permanente o eventual. La mayor parte de sus ingresos provienen de la explotación agropecuaria y permiten cubrir las necesidades básicas del hogar. El destino principal de la producción es el mercado.

En este sentido se puede ver reflejada la mano de obra familiar en las dos vertientes. La diferencia es observada en cuanto a que en una se utiliza la mano de obra familiar como única fuerza de trabajo y, en la otra, a pesar de que la mano de obra familiar es considerada como fuerza principal de trabajo, también da cobertura a la contratación de mano de obra externa. En una el destino principal de la producción es el autoconsumo mientras que en la otra se trabaja para destinar la producción al mercado.

Después del análisis realizado, es importante que se haga alusión a la definición que propone la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (en lo sucesivo FAO, por sus siglas en inglés), cuando enuncia que la agricultura familiar es una forma de organizar la producción agrícola y silvícola, así como la pesca, el pastoreo y la acuicultura, que es gestionada y dirigida por una familia y que en su mayor parte depende de mano de obra familiar, tanto de mujeres como de hombres. La familia y la explotación están vinculadas, coevolucionan y combinan funciones económicas, ambientales, reproductivas, sociales y culturales. Theodor Friedrich Marsson, por su parte, definió la agricultura familiar como una forma de clasificar la producción agrícola, forestal, pesquera, pastoril y acuícola, gestionada y operada por una familia que depende principalmente de la mano de obra de ese núcleo de personas (Marsson, 2014). La agricultura familiar incluye todas las actividades agrícolas de base familiar y está relacionada con varios ámbitos del desarrollo rural. En ella pueden participar tanto hombres como mujeres.

De esta manera se puede conceptualizar la agricultura familiar como aquella actividad productiva desarrollada en zonas rurales, que posee la particularidad de resaltar el desempeño de la familia como principal fuerza de trabajo, quien juega un papel preponderante en el desarrollo de las funciones a las que está encaminada esta actividad rural. Esta comprende la producción agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola.

La agricultura familiar debe ser definida por la forma en que el agricultor cultiva y vive. La misma constituye una forma de vida, puesto que el trabajador de la tierra y sus parientes, obtienen para sí los frutos que emergen de su labor en la tierra. Los que desempeñan este tipo de actividad, no cultivan para obtener utilidades sino para ganarse la vida y de esta forma adquirir ingresos que les posibiliten una forma de vida digna y les permita, de ser posible, invertir para desarrollar más la finca.

Se puede decir que la agricultura familiar es un fenómeno difícil de entender, dada las condiciones sociales actuales. Incluso, puede ser catalogada de arcaica y anárquica, mientras que al mismo tiempo se muestra como algo atrayente, interesante y sugerente. Teniendo en cuenta el papel y los roles desempeñados por cada uno de los miembros del núcleo familiar, inspirados en los valores que les son inculcados y transmitidos de generación en generación.

El informe de la FAO de 2014 refiere muy acertadamente que la agricultura familiar está ligada de manera indisoluble a la seguridad alimentaria mundial, es por ello que constituye un respiro para las economías locales. Esta rescata los alimentos tradicionales, contribuyendo a una dieta equilibrada, a la protección de la biodiversidad agrícola del mundo y al uso sostenible de los recursos naturales. La misma representa una oportunidad para dinamizar las economías locales, especialmente cuando se combina con políticas específicas destinadas a la protección social y al bienestar de las comunidades.

En el ámbito de la agricultura familiar se hace visible la presencia de la familia campesina como eslabón fundamental destinado a controlar los principales recursos que se utilizan en la finca entre los cuales se puede citar la tierra, los animales, los cultivos, el material genético, la casa, la maquinaria, las construcciones y en un sentido más general, el conocimiento, que va a estar encargado de combinar todos estos recursos y ponerlos en funcionamiento.

Los agricultores familiares utilizan estos recursos no para obtener utilidades sino para ganarse la vida, para obtener un ingreso que les proporcione una vida digna y, si es posible, les permita invertir para desarrollar más la finca. Entonces, efectivamente la finca familiar es el lugar donde la familia proporciona la mayor parte de la fuerza de trabajo. Esto hace a la finca un lugar de autoempleo y de progreso para la familia. Es a través de su dedicación, pasión y trabajo

duro que la finca se desarrolla más y el sustento de la familia se mejora.

Precisamente, este vínculo entre la familia y la finca es un pilar elemental en la toma de decisiones sobre su desarrollo. Cada finca en particular tiene sus propios balances específicos, y las estimaciones se hacen teniendo en cuenta la fuerza de trabajo. También es bueno que se destaque que las explotaciones familiares proporcionan a la familia de agricultores una parte –o la totalidad– de sus ingresos y alimentos. En este sentido tener control sobre la calidad de los alimentos de producción propia y estar seguro de que no está contaminada es cada vez más importante para los agricultores de todo el mundo.

Otra cualidad primordial y que, en gran medida, se puede considerar también la característica más visible de la agricultura familiar es que, la finca familiar no es solo un lugar de producción, sino que constituye el hogar de la familia campesina. La agricultura familiar es parte de un flujo que une pasado, presente y futuro, esto significa que cada finca tiene una historia que está llena de recuerdos. También significa que los padres están trabajando para sus hijos. Ellos quieren dar a la generación siguiente un punto de partida sólido dentro o fuera de la agricultura.

Además, la finca familiar es el lugar donde se acumula la experiencia y donde tiene lugar el aprendizaje y entrega del conocimiento a la siguiente generación de una manera sutil pero fuerte; no es solo una empresa económica que se centra principal o únicamente en las utilidades, sino un lugar donde la continuidad y la cultura son importantes. Es por ello que se puede considerar patrimonio cultural, teniendo en cuenta la herencia cultural del pasado que arraiga en su propio seno. La familia y la finca también son parte de la economía rural general; están vinculadas a la localidad y llevan los códigos culturales de la comunidad local. Por lo tanto, las familias agricultoras pueden fortalecer la economía rural local: es donde compran, gastan y participan en otras actividades. Del

mismo modo, la finca familiar es parte de un paisaje rural más amplio. Puede trabajar con la naturaleza y no contra ella, usando los procesos y balances ecológicos en lugar de interrumpirlos, preservando la belleza de los paisajes. Cuando la agricultura familiar trabaja con la naturaleza también contribuye a la conservación de la biodiversidad y a la lucha contra el calentamiento global.

El usufructo como derecho real

Varias son las definiciones de Derecho Real que existen, entre ellas la manifestada por Sánchez Cordero quien lo ve como el poder jurídico con el que cuenta una persona para obtener de forma directa una parte o la totalidad de las utilidades económicas de una cosa (1981, p. 3), si bien esta es una definición meramente conceptual no difiere de lo que plantea el jurista Sánchez Román al referirse a ellos a partir de sus caracteres identificativos, o sea, que tenga por objeto una cosa específica, que el derecho no sea producto de la mera obligación y da lugar a una acción real y eficaz contra cualquier poseedor de la cosa (1900, p. 9).

Ambos criterios son atinados y se concuerda con ellos pudiendo llegar a una definición de Derecho Real teniendo en cuenta que va a constituir la relación jurídica inmediata entre una persona y una cosa, donde el titular adquiere un poder directo sobre un bien, que puede ser ejercitado frente a terceros, se considera un Derecho de contenido patrimonial donde su titular goza de potestades exclusivas sobre la totalidad o una parte de un bien individualizado y de existencia actual.

Ello, evidentemente se materializa en las normas de Derecho Agrario, en las denominadas formas de tenencia de la tierra, siendo las más extendidas la propiedad y el usufructo. Sin dudas, entre ambas instituciones se pueden apreciar ostensibles diferencias puesto que mientras el Derecho de Propiedad abarca todas las facultades posibles que una persona pueda tener sobre una cosa⁹, no sucede lo mismo con usufructo,

teniendo en cuenta que es un derecho real de aprovechamiento en cosa ajena en los cuales el titular ostenta facultades propias de propietario, que le permiten percibir de un bien ajeno algún beneficio ya sea de uso o disfrute o ambos, pero no posee las facultades de posesión domínica de un título de propiedad ni de disposición.

Cuando se habla de usufructo se está en presencia de una relación jurídica que se establece entre el usufructuario y el dueño del bien. Se puede decir que la obligación constituye en sí una relación jurídica entre personas y se puede afirmar que los sujetos o partes de una relación jurídica obligatoria son las personas entre las que se establece el vínculo constitutivo de la relación y para que esta surta efectos se necesita de la presencia de dos sujetos.

Los elementos personales del usufructo son el nudo propietario y el usufructuario, aunque no se debe olvidar que –como derecho real– la relación se establece entre el usufructuario y la cosa usufructuada, con independencia de quien sea el propietario. Sin embargo, en el momento de la constitución del usufructo voluntario este adquiere todo el protagonismo, pues solo el propietario; o, en general, el titular del derecho podrá constituirlo y pueden ser tanto personas naturales como jurídicas y estar perfectamente determinados desde el momento de la constitución del vínculo obligatorio.

Si bien en toda relación jurídica obligatoria se observa la presencia de dos personas, también debe de existir un objeto que medie entre ellas, el cual puede ser un bien, una prestación o un patrimonio. En este caso, el objeto del usufructo constituye su elemento real y este no va a ser más que el bien entregado por parte del nudo propietario al usufructuario, para que este use y disfrute ese bien ajeno, sin convertirse en su propietario. El usufructo debe recaer sobre las cosas susceptibles de uso repetido, ya que el derecho del usufructuario consiste en utilizarlas conservando su forma y

9. Ya sea posesión, uso, disfrute o disposición del bien

en cuestión.

sustancia, pues este pierde su derecho al desaparecer el objeto sobre el que recae.

En cuanto a los elementos formales se puede afirmar que van a depender en gran medida de lo pactado en el momento de la constitución del usufructo, así como los derechos y obligaciones que se van a generar entre ambas partes, los cuales se determinan en el título constitutivo del usufructo. Entre los derechos que posee el usufructuario están, el de gozar y disfrutar de las cosas, así como el de percibir los frutos que se obtengan del bien. Se dice que los frutos que se recojan después de la constitución del usufructo pertenecen al usufructuario, aunque se hubiesen generado antes y, por el contrario, los que se generen durante el usufructo, pero que hayan de recogerse tras la extinción del mismo, pertenecen al propietario. El usufructuario puede enajenar, arrendar o gravar el bien, haciendo uso pleno de su derecho de usufructo. También puede mejorarlo, pero sin alterar su forma o sustancia.

Es obligación del usufructuario restituir el bien al término del usufructo, puesto que debe permitir al nudo propietario hacer mejoras en la cosa si no perjudica el valor del usufructo. El mismo debe conservar la cosa en su forma y sustancia; es decir, sin destruirla ni dañarla.

Breve acercamiento a su introducción en el ordenamiento jurídico agrario cubano

Los primeros destellos de normas jurídicas referentes al Derecho de Propiedad y a los Derechos Reales en cosa ajena, llegaron aparejados al proceso de conquista y colonización de Cuba bajo el mando de Diego Velázquez¹⁰, muchos de los cuales hoy han desaparecido del ordenamiento jurídico patrio o han sido transformados.

El dominio de los reyes de Castilla sobre los territorios descubiertos así como el reconocimiento de su adquisición en virtud del Derecho Internacional de la época y de las concesiones papales; el posterior proceso de repartimiento de solares para urbanizar, y de caballerías y peonías para las faenas agrícolas entre los pobladores iniciales llegados de Europa; las facultades atribuidas a los cabildos para determinar el uso y explotación de las tierras comunales y para mercedar las tierras del rey; las concesiones de minas y lavaderos de oro, la edificación de inmuebles para vivienda y para fines industriales, comerciales, públicos o privados demuestran el peso de la materia jurídica de derechos reales en la historia cubana inicial (Rivero, 2005, p. 4)

En la legislación sustantiva civil y constitucional cubana el usufructo y la propiedad privada constituyen las dos formas de tenencia de la tierra. Sobre el tema en cuestión “La Ley No. 59, Código Civil, de 16 de julio de 1987, establece en su artículo 211 que el Estado puede entregar en usufructo bienes de propiedad estatal a personas naturales o jurídicas en los casos y con las formalidades previstas en las disposiciones legales, y en su Disposición Final Primera dispone que sin perjuicio del carácter supletorio de este Código, se rigen por la legislación especial, entre otros, todo lo concerniente al régimen de posesión, propiedad y herencia de la tierra y demás bienes destinados a la producción agropecuaria y forestal”.¹¹

La norma rectora en materia agraria titulada “Régimen de posesión, propiedad y herencia de la tierra y bienes agropecuarios” y mejor conocida como el Decreto Ley 125 de 30 de enero de 1991, establece en su artículo 3 que la tierra propiedad del Estado podrá ser entregada en usufructo y que tal entrega debe ser aprobada por el Ministerio de la Agricultura, oído el parecer de la Asociación

10. Importante conquistador español y primer gobernador de Cuba. Fundador de las primeras siete ciudades españolas de Cuba. Considerado como el primer hispano-cubano de la historia.

11. Segundo por cuanto del Decreto-Ley 259 de 2008 “Sobre la entrega de tierras ociosas en usufructo”. Publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria. 24, La Habana, de fecha 11 de julio de 2008.

Nacional de Agricultores Pequeños y del Ministerio del Azúcar cuando corresponda.

En 2008, al verse latente la necesidad de elevar la producción de alimentos y reducir su importación surge el Decreto-Ley 259 de 2008 “Sobre la entrega de tierras ociosas en usufructo”, con el objetivo de concentrar en un solo cuerpo legal las disposiciones y regulaciones jurídicas referentes a la entrega de tierras en usufructo, para todos los fines productivos. Este manifiesto legal dio destino a tierras estatales ociosas, entregándolas en concepto de usufructo tanto a personas naturales como jurídicas.

Más tarde, en 2012, debido a las nuevas condiciones socioeconómicas establecidas en la economía cubana surge el Decreto Ley 300 “Sobre la entrega de tierras estatales ociosas en usufructo”. Este cuerpo legal en sus inicios contribuyó a mitigar las regulaciones ya existentes en el Decreto Ley 259 de 2008, con el objetivo de perfeccionar el proceso de producción y el tratamiento jurídico para todos los usufructuarios de tierras estatales. De este modo quedaba asegurada la sostenibilidad de las tierras entregadas en usufructo para fomentar el incremento de la producción agropecuaria, forestal y de frutales. Luego en 2018 nace una nueva norma, el Decreto Ley 358 que viene a viabilizar aún más los procesos de entrega de tierra y a flexibilizarlos para favorecer aún más al campesinado y a la economía del país.

A pesar de no encontrarse de forma específica regulada en ninguna de estas legislaciones que se han mencionado con anterioridad, se puede ver la presencia de la familia como un eslabón importante en la cadena de la producción agrícola. En este sentido, la mano de obra familiar fomenta esta actividad; de igual manera al generarse más producción la familia puede autoabastecerse y encontrar en la agricultura el sustento de sus miembros. De cierto modo, esta interrelación familia-agricultura se puede ver como un proceso de retroalimentación, donde el trabajo desempeñado por la familia campesina se ve recompensado con los productos que se recogen de la cosecha. En cuanto a la

producción destinada a la comercialización, también la familia viene siendo una especie de motor impulsor. Mientras más mano de obra familiar exista, más producción va a ser consignada a fines comerciales.

Lo mismo ocurre con las tierras que son entregadas en concepto de usufructo. En gran medida los usufructuarios encuentran en ellas el sustento de su núcleo familiar y a su vez estos ayudan al usufructuario en el cultivo de la tierra. En ocasiones no es valorado el alcance que posee la familia dentro de la esfera de la agricultura. Las investigaciones realizadas solo centran su atención en la mayoría de los casos en la producción, sin tener en cuenta que la misma no sería posible sin las manos del hombre.

La aplicación de las normas reguladoras de la entrega de tierras ociosas en usufructo en Cuba como vía para el fomento de la agricultura familiar

Con la implementación de los Decretos Ley 259 de 2008, 300 de 2012 y 358 de 2018 el sector agrícola estatal dio un giro de noventa grados, transportándose hacia un nuevo escenario donde la familia ocupó el papel protagónico. Es por ello que cuando se habla en Cuba de usufructo resulta fácil asociarlo con agricultura familiar a pesar de que este término no se encuentra taxativamente regulado en las legislaciones agrarias existentes en el país. Para una mejor comprensión de esta relación es prudente resaltar las características que posee en Cuba el agricultor familiar.

El agricultor familiar cubano se caracteriza por poseer pequeñas extensiones de tierra con un régimen de tenencia variado que incluye la propiedad y el usufructo. Prevalece la utilización de la mano de obra familiar acompañada de un pequeño número de trabajadores asalariados. Son los miembros del hogar quienes participan de manera directa en el proceso productivo. El agricultor familiar se dedica a producciones de múltiple destino, es decir, produce tanto para la comercialización como para

el autoconsumo. La cooperativización y la responsabilidad social de la producción son elementos que también lo caracterizan.

Por último, los ingresos del núcleo familiar provienen fundamentalmente de la actividad agrícola que se realiza, aunque no excluye la existencia de otras fuentes de ingresos relacionadas esencialmente con la pequeña industria, las producciones artesanales de alimentos elaborados, la cría de animales de granja y el agro turismo.

En Cuba, se asume la agricultura familiar como premisa para avanzar hacia la seguridad alimentaria. Como primeros pasos se destaca la creación de fincas especializadas en plantas medicinales en montañas, estrategia muy acertada que eleva el nivel de vida de las poblaciones locales. Con ella se aprovechan los conocimientos de los agricultores para obtener materias primas con las cuales elaborar medicamentos que combaten o previenen enfermedades. También se considera una vía para incrementar la variedad y producción de frutales, así como el cultivo de especies autóctonas y naturalizadas.

Otro dato importante que se debe tener en cuenta es que en los últimos tiempos muchos cultivos tradicionales han sido relegados por aquellos que son más comercializables y hay que destacar las posibilidades que ofrecen especies autóctonas de cultivarse en pequeñas parcelas con insumos mínimos y que permiten también su empleo como alimento animal. Con la entrega de tierras en usufructo, el productor tiene en sus manos la posibilidad de diseñar su estrategia productiva en función de sus disponibilidades de insumos, de las características del suelo y el clima que lo rodee. De esta forma se garantizarán los alimentos y la fuerza laboral también.

Si bien con el Decreto Ley 259 de 2008 existió una apertura a la entrega de tierras en usufructo en Cuba los mayores avances se alcanzan con el Decreto Ley 300 de 2012 y el Decreto Ley 358 de 2018. En este sentido, se evidencia un fuerte desarrollo de la Agricultura Familiar en el país partiendo del

hecho de que son los agricultores pequeños uno de los sujetos que como personas naturales pueden recibir este beneficio, incluyendo la posibilidad de implicar a sus familiares en la actividad agrícola.

Otro elemento que se puede visualizar en las normas y que corrobora la idea de que la familia está inmersa en este proceso es la palabra autoabastecimiento, la cual semánticamente se puede ver como una forma de abastecerse de determinados bienes, dependiendo de la autonomía personal para lograr la supervivencia. Esto es precisamente la esencia del agricultor familiar.

Importancia de la agricultura familiar

Se ha demostrado, con el desarrollo de esta investigación, que en la práctica la agricultura familiar resulta significativa, es por ello que no pueden dejar de mencionarse una serie de factores que son difíciles de ignorar. Primeramente, hay que tener en cuenta las condiciones agroecológicas, así como también las características territoriales, elementos a favor en el país, pues la tierra en general se muestra propicia para desempeñar la actividad agrícola. En segundo lugar, se encuentra el acceso a los mercados, a la tierra, a los recursos naturales, a la tecnología y a los servicios de extensión, elemento que dadas las circunstancias económicas por las que atraviesa el país desde el bloqueo impuesto por los Estados Unidos de América, se dificulta en gran medida, y que por supuesto atañe a toda localidad. Realmente Cuba no cuenta con los recursos suficientes para producir, ni con la tecnología que se requiere para la actividad agrícola pero aun así logra con sus propios medios poner en práctica una agricultura, que posibilita al campesinado cubano el autoabastecimiento, la comercialización y la realización de otras actividades conexas.

Actualmente la agricultura familiar en Cuba es trascendental. Con la misma se garantiza la seguridad alimentaria, teniendo en cuenta que mientras más se produce, más alimentos se obtienen, de

este modo el agricultor consigue el sustento de su familia y puede comercializar al mercado los productos restantes para saciar las necesidades de otros miembros de la sociedad. A través de esta actividad se rescata el cultivo de especies autóctonas, es decir, que son originarias de Cuba, propias del ecosistema en el cual se hallan y, por lo tanto, canalizan mejor los flujos de materia y energía.

Además, se incrementa la variedad y producción de frutales, contribuyendo a un número más elevado de esa especie. En el campo de la medicina verde se pueden apreciar avances con la creación de fincas medicinales que elevan el nivel de vida y ayudan a combatir un sinnúmero de enfermedades con etiología desconocida. Se garantiza el uso racional y sostenible de los recursos naturales, lo cual protege en gran medida la biodiversidad agrícola.

Es necesario mencionar el componente cultural que guarda en su seno la agricultura familiar, dado que, por ser tan positiva se le reconoce como un elemento de la idiosincrasia de los cubanos. La misma constituye una forma de vida humilde que favorece el desarrollo del país y contribuye a la erradicación del hambre en las comunidades agrícolas garantizando una dieta equilibrada. Con estas prácticas queda demostrado un acrecimiento de la economía local.

La referida forma de agricultura ofrece trabajo a una gran parte de la población laboral activa, personas que la reconocen como un medio para ganarse la vida, por ello muchos familiares están en la producción agrícola. Aunque esta actividad aún no ha cobrado el auge suficiente sí es algo que practican los productores, puesto que sus familias hacen parte de la producción y su mano de obra incide en los resultados que se alcanzan.

Para Funes en Cuba la agricultura familiar posee tres virtudes; ser culturalmente apropiada, económicamente factible, ecológica y energéticamente sustentable (2014), a lo que los autores incorporan la

continuidad de la práctica agrícola, aspecto que garantiza que Cuba sea un territorio eminentemente agrícola.

CONCLUSIONES

La agricultura engloba todo un conjunto de técnicas y conocimientos que hacen posible cultivar la tierra, que –a su vez– es considerada un arte social. En la actualidad es una realidad que el sector agrícola es un pilar fundamental de la economía cubana, en virtud de ello el país es catalogado como “eminentemente agrícola”. La familia juega un papel protagónico en el escenario de las nuevas transformaciones que han surgido en el sector agrícola, teniendo en cuenta que es la mano de obra preponderante en el cultivo de la tierra, de allí el surgimiento de la llamada agricultura familiar, término que hace referencia a la forma de producción desarrollada en zonas rurales, con fuerza de trabajo familiar, que comprende la producción agrícola, pecuaria, forestal, pesquera y acuícola.

A través de este derecho el usufructuario obtiene para beneficio suyo y de su familia una parcela de tierra, contrayendo la obligación de trabajarla de forma permanente y activa por el tiempo estipulado en el contrato de usufructo.

Con la promulgación de los Decretos-Ley 259 de 2008, 300 de 2012 y 358 de 2018, concernientes a la entrega de tierras ociosas estatales en usufructo, se visibilizó la relación que guarda este derecho real con la agricultura familiar. En Cuba –a partir de la entrega de tierras en usufructo– cobró auge la práctica de la agricultura familiar y el ordenamiento legal en sede agraria refleja un tratamiento omiso en cuanto a esta institución, de ahí el desconocimiento por parte de los agricultores pequeños, que la practican, pero no la identifican. Es por ello que se hace necesario que la agricultura familiar ocupe un lugar al igual que el usufructo en las legislaciones agrarias cubanas, teniendo en cuenta la interrelación que poseen ambos y los beneficios que generan para el país, en la búsqueda de una mayor soberanía alimentaria de los cubanos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- » Engels, F. *El Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado*. Disponible en: <http://www.ucm.es/info/bas/es/marxhttp://www.ucm.es/info/bas/es/marx-eng/84of/84OF.htmeng/84of/84OF.htm>>
- » Fernández, J., Carreras, D. y Yáñez, R. (2004). *Manual de Derecho Romano*. La Habana, Cuba: Editorial Félix Varela.
- » Funes, F. Panel sobre la agricultura Familiar, en la sede la Asociación Cubana de Naciones Unidas. Disponible en: <http://www.rlc.fao.org/es/paises/cuba/noticias/panel-sobre-agriculturahttp://www.rlc.fao.org/es/paises/cuba/noticias/panel-sobre-agricultura-familiar-en-feria-del-libro-cuba-2014/familiar-en-feria-del-libro-cuba-2014/>>
- » Kemelmajer, A. y Pérez, L. (2006). *Nuevos Perfiles del Derecho De Familia*. Libro Homenaje a la profesora Dra. Olga Mesa Castillo. Argentina: Editorial. Rubinzal-Culzoni.
- » McCormack, M., (Coordinadora). (2007). *Temas de Derecho Agrario cubano*. La Habana, Cuba: Editorial Félix Varela.
- » Ossorio, M. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*, 1ra Edición Electrónica.
- » Rivero, O. (Coordinador). (2005). *Temas de Derechos Reales*. La Habana, Cuba: Editorial Félix Varela.
- » Rosental, M y Ludin, P. (1981) *Diccionario filosófico*, Edición Revolucionaria, Editorial Política.
- » Sanches, A. *"Agricultura Familiar en Discusión: Conceptos, Institucionalidades, Potencialidades, Límites y Desafíos"*. Disponible en: http://www.rlc.fao.org/fileadmin/templates/iniciativa/content/pdf/gt2025/2011_0621/sanches.pdf
- » Sánchez, F. (1900). *Estudios de Derecho Civil y el Código Civil*, tomo III -*Historia General de la legislación española*-. Madrid: España: 2da edición, Estudio Tipográfico, Sucesores de Rivadeneyra. Impresores de la Real Casa.
- » Código Civil cubano, Ley 59 de 16 de julio de 1987. Publicada en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria 3, la Habana. 20 de enero de 1988.
- » Decreto-Ley 125 de 1991 "Régimen de posesión, propiedad y herencia de la tierra y bienes agropecuarios". Publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria 1, La Habana. 30 de enero de 1991.
- » Decreto-Ley 259 de 2008 "Sobre la entrega de tierras ociosas en usufructo". Publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria 24, La Habana. 11 de julio de 2008.
- » Decreto-Ley 300 de 2012. "Sobre la entrega de tierras estatales ociosas en usufructo". Publicada en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Ordinaria 45, La Habana. 22 de octubre de 2012.
- » Decreto-Ley 358 de 2018. "Sobre la entrega de tierras estatales ociosas en usufructo". Publicada en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria 39, La Habana. 7 de agosto de 2018.